



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTINGENCIA ECONÓMICA PARA MICROS, PEQUEÑAS y MEDIANAS EMPRESAS (COVID-19)

Glosario

Fideicomiso.- Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan.

Comité Técnico. - Órgano rector del Fideicomiso.

Beneficiario. - Persona física o moral que reciba o haya recibido un crédito en términos de las presentes reglas de operación, o en su caso por productos financieros emitidos con antelación por el Fideicomiso.

1. Nombre del programa.

Contingencia económica para Micro, Pequeñas y Medianas empresas (covid-19).

2. Marco jurídico.

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece al Municipio como nivel de gobierno base de la división territorial y de organización política y administrativa de las Entidades Federativas;

Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios. Numerales 1, 37 fracciones II, IX, 38, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en cuanto a la integración y obligaciones del Ayuntamiento, así como de las obligaciones y facultades del Presidente Municipal.

Artículo 36 fracción IX de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, en lo que se refiere a la facultad del Municipio de Zapopan para la creación de fideicomisos.

Contrato de fideicomiso revocable de administración e inversión denominado Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan.

Reglas de operación del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan.

Artículos 2, 6, 41, 42, 44 fracción III, 45, 50 fracción III y 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en cuanto a facultades del Presidente Municipal, facultades generales de las Coordinaciones Generales y en particular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Artículo 5, 6, 7, y 9 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, en donde se establece que el estado y sus municipios en su ámbito de competencia, otorgará apoyos y promociones a las personas físicas o jurídicas relevantes para el desarrollo de la actividad económica del Estado de Jalisco, además de las actividades a las que está sujeta conforme a los proyectos productivos que apliquen.

Artículo 7 fracción VI de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco, en donde se considera el trabajo en calidad de derecho fundamental para el Desarrollo Social.

3. Dependencias responsables.

Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Dirección de Promoción Económica.

Comité Técnico del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan

4. Presupuesto a ejercer.

\$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N) sujeto a suficiencia presupuestal que el Fideicomiso destine, operado y articulado por sus diversos programas e instituciones y condicionado al cumplimiento de las reglas de operación establecidas en este documento.

5. Objetivos.

Ante la contingencia mundial actual de salud (covid-19) el Fideicomiso ha diseñado un programa emergente para el apoyo a la economía local, principalmente enfocado a que la micro, pequeñas y medianas empresas tengan el soporte de subsistir ante la crisis económica que se visualiza.

Se pretende impulsar de manera emergente, el desarrollo económico del municipio de Zapopan. Fomentar de manera emergente, la generación de empleos y su conservación, la construcción y conservación de una cultura emprendedora, de cooperación y del autoempleo, en especial en las zonas más desprotegidas en el municipio de Zapopan, mediante la aplicación de programas de promoción económica de contenido social.

Alentar de manera emergente, la preferencia del sector público y privado, por las empresas zapopanas, en la asignación de obra y adquisición de bienes y servicios;

Promover de manera emergente sistemas de apoyo financiero y crediticio acordes con las condiciones necesarias de las micro, pequeñas y medianas empresas.

6. Problema público que atiende.

La epidemia causada por el COVID-19 a finales del año 2019, causa graves afectaciones financieras mundiales, incluso el Fondo Monetario Internacional, advirtió de que el crecimiento de la economía mundial, estimado en un 3,3% para este año, podría verse recortado entre un 0,1% y 0,2% por el coronavirus. El impacto del virus ha avanzado rápidamente y ahora se espera que cause una crisis global, claro que el Municipio de Zapopan Jalisco se ve afectado, pero la cuestión clave en esta recesión no es la disminución ganancias de las micro, pequeñas y medianas empresas, sino que necesitarán nuevo capital. Además, la desaceleración ya está en las áreas más cíclicas del mercado.

El segundo punto clave es cómo tratarán los gobiernos de mitigar el impacto de la crisis, es decir, la manera de ayudar a las empresas y a las personas a pagar sus deudas y estimular la demanda, abordar el impacto del coronavirus a través de la expansión fiscal.

Por ello se requiere establecer medidas que podrían contribuir a fomentar la confianza entre los agentes económicos y evitar un efecto "bola de nieve", pues si a las micro, pequeñas y medianas empresas les va mal, pueden arrastrar a los proveedores y clientes con ellos.

Uno de los grupos afectados por esta contingencia son las micro, pequeñas y medianas empresas del Municipio, de acuerdo a los últimos estudios realizados, los sectores e industria con mayores afectaciones serán empresarios dueños de micros, pequeñas y medianas empresas de Zapopan,

locatarios de mercados municipales, tianguis y comercios en espacios abiertos, autoempleos, etc. que podrían estar en la necesidad de no poder mantener el pago de sus gastos fijos durante los días de contingencia sanitaria, así como el cuidar que sus empleados puedan en la medida de lo posible percibir parte de sus ingresos y no se vean en riesgo de perder su empleo, y cerrar sus negocios. Particularmente se refiere a:

El sector de restaurantes y establecimientos de comida.

Toda la cadena de valor de la industria del turismo.

Las industrias relacionadas con el entretenimiento y esparcimiento.

Comercios locales relacionados con venta de productos de primera necesidad o canasta básica.

Los sectores comprendidos como autoempleos y unidades económicas que operan dentro del marco de la informalidad, pero que contribuyen directa o indirectamente a esta economía local antes mencionada.

Se busca que este segmento de micro, pequeñas y medianas empresas que han visto disminución de ventas en sus negocios procurando que esta medida no los perjudique en demasía económicamente y evite el cierre temporal o definitivo de sus negocios, o en su caso el despido masivo de empleados.

7. Cobertura geográfica;

Este programa tiene una cobertura a nivel Local ya que apoyamos a negocios establecidos en el Municipio de Zapopan Jalisco y a personas que lo habitan.

8. Población o grupo objetivo;

Personas Físicas o Morales, que operen un negocio en el Municipio de Zapopan Jalisco de manera formal, que cuenten con licencia municipal vigente o en trámite o con trámite pendiente, en proceso formalización.

9. Tipos de apoyo.

Apoyo "A".

Otorgar créditos refaccionarios, de habilitación o avío.

Apoyo "B".

Otorgar plazo de gracia o prórroga, a créditos otorgados con antelación directamente por el fideicomiso.

Apoyo "C".

Prorrogar o condonar créditos que, derivados de una investigación, se consideren incobrables tomando en cuenta los factores económicos del deudor. La condonación se considerará fondo perdido.

10. Montos y topes Máximos.

Apoyo "A".

Máximo un crédito por cada beneficiario.

Condiciones del financiamiento

- Monto desde \$3,500.00 pesos hasta \$40,000.00 pesos.
- 0% de interés.
- Plazo de gracia 120 días.
- Plazo a pagar 24 meses.

Apoyo "B".

Prorrogar u otorgar un plazo de gracia o suspensión de pagos, de hasta 3 tres meses próximos inmediatos del adeudo contratado con antelación en términos de los programas de crédito que la Dirección de Promoción Económica impulsa, sin que genere intereses moratorios ni recargos.

Apoyo "C".

Prorrogar el crédito hasta por 12 meses más, reestructurando el adeudo vigente, o en su caso diagnosticar incobrable el crédito por falta de solvencia e imposible posibilidad de pago y determinar que el adeudo del beneficiario se considere fondo perdido, con un monto máximo de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada beneficiario.

11. Criterios de elegibilidad y requisitos.

Apoyo "A".

Son elegibles los beneficiarios que sean personas físicas o morales que tengan la titularidad y/o representación una micro, pequeña y medianas empresa establecida en el Municipio de Zapopan Jalisco.

Requisitos:

- Solicitar el beneficio por escrito ante la Dirección que aplique.
- El solicitante deberá cumplir con 2 horas de Academia Crédito Zapopan, la cual se dará de forma virtual o presencial, principalmente encaminado a hacer frente a la contingencia, para el rescate de sus negocios y para fortalecer las estrategias en cada uno de sus proyectos financieros.
- Solicitud de Financiamiento (posibilidad de hacerlo en línea o presencial)
- Licencia Municipal vigente o en trámite (en caso que la tenga, deberá presentar el documento, pero no es un requisito indispensable).
- Últimas tres declaraciones fiscales (en caso que la tenga, deberá presentar el documento, pero no es un requisito indispensable).
- Comprobante de domicilio no más de 60 días
- Identificación oficial vigente
- Fotos del local comercial.
- Obligado solidario que acredite su personalidad y arraigo en la Zona Metropolitana de Guadalajara y presente cualquiera de los siguientes requisitos:
 - Copia simple de Recibo de predial a su nombre (que acredite ser propietario de un bien inmueble localizado en la Zona Metropolitana de Guadalajara el cual no se gravará).
 - Recibos de nómina 3 a 1 sobre el monto mensual.
- Destinar el crédito única y exclusivamente para solventar los gastos fijos de los negocios, así como en la conservación de empleos:
 - Pago de renta de negocio o local.
 - Sueldos y salarios.
 - Servicios, luz, agua, teléfono, internet, etc.
 - Pago de pasivos(deuda) contratados previamente por la empresa financiada con un tercero.
 - Algún otro que represente una necesidad justificada debido a la contingencia del COVID-19.

- El obligado solidario podrá ser dispensado de manera excepcional, en casos justificados a criterio del Comité Técnico o Subcomité.

Apoyo “B”.

Son elegibles los beneficiarios que ya cuenten con un crédito otorgado directamente por el fideicomiso, y se encuentren al corriente en sus pagos (sin atrasos o mora) a través de los programas municipales de crédito de la Dirección de Promoción Económica, respecto de los siguientes productos financieros:

- Hecho por Mujeres.
- Reto Zapopan.
- Construye Zapopan.
- Sonríe Zapopan.

Requisitos:

- Solicitar por escrito ser beneficiario, ante la Dirección que aplique.
- Ser beneficiario y estar al corriente en sus pagos de un crédito directo ante el Fideicomiso.

Apoyo “C”

Son elegibles los beneficiarios que en términos del presente programa hayan recibido un crédito, y permitan que el fideicomiso y sus operadores tenga acceso a investigar su negocio, finanzas, historiales contables, proveedores y demás elementos que el Fideicomiso y sus operadores consideren necesarios para hacer un diagnóstico de solvencia económica.

Requisitos:

- Solicitar por escrito ser beneficiario, ante la Dirección que aplique.
- Encontrarse en mora en sus pagos de un crédito directo ante el Fideicomiso durante más de 90 días.
- Proporcionar información fehaciente que acredite insolvencia.
- Permitir que el Fideicomiso o quien éste designe, realice investigaciones al respecto de la insolvencia, mediante visitas domiciliarias y referencias.

12. Criterios de selección.

Apoyo “A”.

Los beneficiarios que cumplan con los requisitos, quedarán sujetos a la aprobación del Comité Técnico o el Sub Comité que el Fideicomiso instruya, quien actuará conforme a su normativa interna.

Apoyo “B”.

Los beneficiarios que cumplan con los requisitos, quedarán sujetos a la aprobación del Comité Técnico o el Sub Comité que el Fideicomiso instruya, quien actuará conforme a su normativa interna.

Apoyo “C”.

Los beneficiarios que cumplan con los requisitos, quedarán sujetos a la aprobación del Comité Técnico o el Sub Comité que el Fideicomiso instruya, quien actuará conforme a su normativa interna

13. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Derechos.

- a. Recibir la información sobre los programas de financiamiento y sus reglas de operación;
- b. Recibir un trato digno y contar con la reserva y privacidad de su información personal; y
- c. Recibir información sobre el estatus de su solicitud.

Obligaciones.

- a. Conocer las Reglas de Operación del Programa y cumplir con la normatividad establecida;
- b. Utilizar el recurso financiado de acuerdo a lo que fue creado.
- c. Comprobar la utilización del recurso presentando facturas, notas de pago, recibos de comprobantes que sumen el monto otorgado.
- d. Ejercitar el giro comercial autorizado en su respectiva licencia.
- e. Procurar mantener su actividad económica activa y vigente.
- f. Procurar sostener los empleos que genera, incluso incrementarlos.

14. Causales de baja y procedimientos de baja.

- Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó datos falsos.
- Por deserción voluntaria a los beneficios del programa, previo a la entrega de los apoyos.
- Por realizar actividades comerciales no autorizadas en la licencia municipal o en la solicitud de apoyo.
- Por realizar actividades tipificadas como delitos en términos del Código Penal del Estado De Jalisco.
- Incumplir con las obligaciones de pago adquiridas al recibir un crédito en términos de las presentes reglas de operación.
- Solicitar un beneficio para un negocio del cual no tenga la titularidad o sea el representante legal. Queda prohibido cualquier tipo de subarriendo o tercería.

15. Instrumentación del programa.

15.1 Convocatoria.

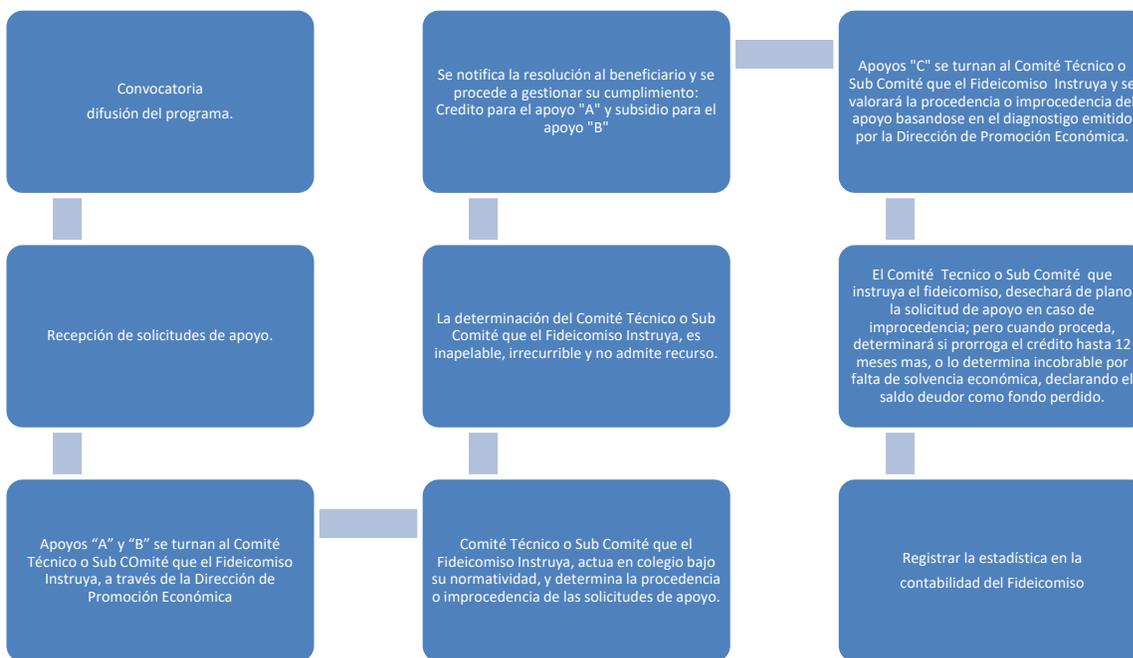
- La Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la unidad de Comunicación Social, dará a conocer las bases, requisitos, información, y mecanismos a los micro, pequeños y medianos empresarios localizados en el municipio de Zapopan.

15.2 Del apoyo.

- El programa apoyará una sola vez, a partir del mes de marzo y hasta diciembre del 2020.
- El Comité Técnico o el Sub Comité que el Fideicomiso instruya, resolverá la procedencia de las solicitudes de los beneficiarios, en lo individual o colectivamente, cuantas veces sea necesario durante la vigencia del programa.
- El Comité Técnico o el Sub Comité que el Fideicomiso instruya, actuará en colegio conforme a su normatividad, determinando la procedencia o improcedencia de las solicitudes de apoyo de los beneficiarios, así como las situaciones no determinadas en las presentes reglas de operación.
- La Dirección de Promoción Económica, tendrá a su cargo el seguimiento de los beneficiarios, y deberá realizar todas las gestiones tendientes al otorgamiento del apoyo.

- La Dirección de Promoción Económica deberá informar mensualmente al Comité Técnico o al Sub Comité que el fideicomiso instruya, todas las estadísticas referentes a los beneficiarios. Informará cantidades de beneficiarios, montos otorgados, subsidios otorgados y datos históricos y estadísticos de cobranza.
- Para el caso del apoyo “C”, la Dirección Económica deberá informar al Comité Técnico o al Sub Comité que el fideicomiso instruya, respecto de aquellos beneficiarios que tengan más de 90 (noventa) días de atraso, y emitirá un diagnóstico - recomendación fundado y motivado, que indique si que el crédito es incobrable por falta de solvencia económica e imposibilidad de pago o si se prorroga por hasta 12 meses mas.

15.3 Diagrama de operación.



15.4 Comité Técnico y Sub Comité que el fideicomiso instruya.

- Actuará conforme a sus reglas de operación internas.
- Recibirá la información por medio del Secretario Técnico del Comité Técnico.
- Realizará las gestiones con la Dirección de Promoción Económica para obtener las solicitudes con la brevedad posible.
- Podrá analizar las solicitudes, determinar si cumplen o no los requisitos, notifican y ejecutan la determinación.

15.5 Atribuciones de Coordinación Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

- Coordinar a las Direcciones Municipales a su cargo.
- Gestionar los recursos económicos necesarios para el desarrollo del programa, ante la Tesorería municipal de Zapopan.
- Aprobar la Convocatoria.

- Evaluar la información relacionada al programa proporcionado por las Direcciones Municipales a su cargo.
- Vigilar la correcta aplicación y administración del programa;
- Dictaminar casos extraordinarios con los beneficiarios del programa que no estén contemplados en las reglas de operación; y
- Otras funciones que se definirán de acuerdo a las necesidades del programa.

15.6 Atribuciones de Dirección de Promoción Económica.

- Coordinar la operación con el Comité Técnico del organismo auxiliar del Municipio de Zapopan Jalisco.
- Fomentar la ejecución del programa.

15.7 Vigencia.

- El programa estará vigente a partir de su aprobación de parte del Comité Técnico del fideicomiso, y permanecerá vigente para su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2020; y para el caso particular del apoyo “C”, quedará vigente durante toda la vida del crédito que se otorgue.

16. Medidas de comprobación del gasto del recurso.

Apoyo “A”.

Acreditación del otorgamiento del crédito, mediante el contrato respectivo y comprobante del traspaso en favor del beneficiario.

Apoyo “B”.

Acreditación del otorgamiento de la prórroga, plazo de gracia o suspensión de pagos temporal, mediante el contrato respectivo con el beneficiario.

Apoyo “C”

Diagnóstico y reportes de cobranza emitidos por la Dirección de Promoción Económica.

17. Mecanismos de verificación de resultados.

Los apoyos que se otorguen a través de este programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa será auditado por la Contraloría del Municipio de Zapopan, conforme al ámbito de su competencia.

18. Indicadores del seguimiento.

Apoyo “A”.

La verificación de resultados y seguimiento del Programa, está determinado por los siguientes indicadores:

- Número de créditos otorgados.
- Monto a financiar en lo individual y en lo colectivo.

Apoyo “B”.

- Número de beneficiarios con prórroga, plazo de gracia o suspensión de pagos temporal.

Apoyo “C”.

La verificación de resultados del Programa, está determinada por:

- Número de condonaciones consideradas como fondo perdido.
- Numero de prorrogas.

19. Medidas de transparencia y rendición de cuentas.

El programa se difundirá en medios masivos de comunicación, redes sociales y páginas de internet oficiales, así como en dependencias del Municipio de Zapopan Jalisco, con el fin de que la ciudadanía tenga acceso a toda la información sobre los mecanismos de acceso.

20. Difusión del padrón único de beneficiarios.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Además de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; la dirección del programa deberá tener un área responsable en la cual recaerá la obligación de integrar, actualizar y gestionar la publicación, en los términos de Ley y de las presentes Reglas de Operación, el padrón de beneficiarios generado con motivo del mismo.

La información proporcionada por los beneficiarios será utilizada única y exclusivamente para los fines del programa, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la protección de datos personales.

Este programa es único y no se podrá utilizar a aquellas personas beneficiados con otros programas de financiamiento dentro del Municipio de Zapopan.

21. Mecanismos de participación social y ciudadana.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad propondrá al Municipio de Zapopan, la celebración de convenios de colaboración con Financieras de índole privado y gubernamental, según sea el caso.

22. Quejas y denuncias.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes reglas de operación. Dichas quejas o denuncias se deberán presentar a través de un escrito de inconformidad, en las oficinas de la Dirección de Promoción Económica; escrito que deberá contener los datos generales completos de quien interpone la misma, así como una descripción de hechos.

23. Supletoriedad.

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación, serán aplicables:

- a) La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- b) El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- c) La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;
- d) Ley para el Desarrollo Económico para el Estado de Jalisco.

